

PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO INTEGRAL DE ACTUACIÓN EN EL PARQUE ARQUEOLÓGICO DE LA CAMPA TORRES, EN GIJÓN

Madrid, 23 de diciembre de 1996.

Reunidos la excelentísima señora doña Esperanza Aguirre y Gil de Biedma, Ministra de Educación y Cultura, actuando por delegación del Gobierno de la Nación en virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto); la ilustrísima señora doña María Victoria Rodríguez Escudero, Consejera de Cultura del Principado de Asturias, en representación de dicha Comunidad Autónoma, y el ilustrísimo señor don Vicente Álvarez Areces, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Gijón,

EXPONEN

Que al no haberse alcanzado, en su totalidad, las finalidades previstas, en orden al desarrollo completo y ejecución del proyecto de intervención interdisciplinar para la restauración, conservación, revalorización y adecuación para visitas en la zona arqueológica de la Campa Torres, de Gijón, en el Convenio de Colaboración firmado para este fin el 9 de abril de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio) y estando conforme en proseguir las actuaciones hasta su total finalización,

ACUERDAN

Proceder a la prórroga del aludido Convenio teniendo en cuenta lo previsto en su cláusula séptima, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Prorrogar el Convenio durante un período de dos años con el fin de que el Ministerio de Educación y Cultura pueda realizar las obras del edificio de recepción y acogida de visitantes, así como de adecuación y acceso en viales en el parque arqueológico de Campa Torres.

Segunda.—El Ministerio de Educación y Cultura destinará a la financiación de dicha inversión una cantidad aproximada de 59.000.000 de pesetas, corriendo a su cargo las contrataciones derivadas de la realización de las obras y su dirección.

En prueba de conformidad firman las partes el presente documento en el lugar y fecha indicados.

3258 *ORDEN de 27 de enero de 1997 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Culturales de Competencia Estatal la denominada «Fundación Club Atlético de Madrid».*

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales de Competencia Estatal la denominada «Fundación Club Atlético de Madrid», instituida y domiciliada en Madrid, paseo Virgen del Puerto, número 67.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—Por don Jesús Gil y Gil en nombre y representación y como Presidente del Consejo de Administración y Consejero delegado de la sociedad anónima denominada «Club Atlético de Madrid, Sociedad Anónima Deportiva», se procedió a constituir una fundación de interés general, de carácter cultural, de ámbito estatal, con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don Ignacio Fuentes López el día 27 de diciembre de 1996.

El fundador expone su intención «de crear la «Fundación Club Atlético de Madrid» como institución benéfico-cultural docente deportiva, constituida sin ánimo de lucro, como fundación cultural privada promovida por el «Club Atlético de Madrid, Sociedad Anónima Deportiva», bajo el protectorado del Ministerio de Cultura».

Segundo.—La «Fundación Club Atlético de Madrid, Sociedad Anónima Deportiva», tendrá por objeto: «La promoción, fomento, financiación y

desarrollo de actividades relacionadas con la Cultura Física y el deporte del Fútbol, a través de concesiones de becas y ayudas para el estudio, preparación, formación e investigación, incluido el apoyo a los futbolistas y dirigentes que hayan destacado, tanto durante su vida deportiva como después de la misma; colaboración con otras personas o entidades con fines de promoción y difusión del fútbol, publicaciones, cursos, conferencias, exposiciones, otros actos de índole cultural musical y deportiva, concursos artísticos y, en general, cualquier otro relacionado con el objeto fundacional».

Tercero.—La dotación inicial de la fundación, según consta en la escritura de constitución, es la siguiente: A) La cantidad de 12.000.000 de pesetas, aportadas por la entidad fundadora, constando certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en entidad bancaria a nombre de la fundación, y B) La totalidad de los 1.939 trofeos existentes, que constan relacionados en el inventario, y que han quedado incorporados al acta de constitución y Estatutos de la fundación y que el «Club Atlético de Madrid, Sociedad Anónima Deportiva», dona a la fundación, habiéndose valorado dichos trofeos en la cantidad de 200.000.000 de pesetas.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la fundación se encomienda a un patronato constituido como sigue: Presidente, don Jesús Gil y Gil; Secretario, don Miguel Ángel Gil Marín, y Patronos, don Jesús Gil Marín, don Óscar Gil Marín, doña Myriam Gil Marín, don Severiano Gil y Gil y don Clemente Villaverde Huelga, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Quinto.—En los Estatutos de la «Fundación Club Atlético de Madrid» se recoge todo lo relativo al gobierno y gestión de la misma.

Vistos la Constitución vigente, que reconoce en el artículo 34 el derecho de fundación para fines de interés general; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivo Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Reales Decretos 316/1996, de 23 de febrero; 765/1995, de 5 de mayo, por el que se regula determinadas cuestiones del régimen de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general, y 384/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal y las demás disposiciones concordantes y de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero, es competencia del titular del Departamento de Educación y Cultura disponer la inscripción de las fundaciones culturales, facultad que tiene delegada en la Secretaría General del Protectorado de Fundaciones por Orden de 31 de mayo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio).

Segundo.—El artículo 36.2 de la Ley 30/1994 establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación; considerándose competente, a tal efecto, la Secretaría General del Protectorado del Ministerio de Cultura de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 22 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal.

Tercero.—Examinados los fines de la fundación y el importe de la dotación, la Secretaría General del Protectorado de Fundaciones Culturales del Ministerio de Educación y Cultura estima que aquéllos son culturales y de interés general, que puede considerarse que la dotación es suficiente para la inscripción; por lo que acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley y demás formalidades legales, procede acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones.

Esta Secretaría General del Protectorado de Fundaciones Culturales en virtud de las facultades otorgadas por la Orden de 31 de mayo de 1996, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto inscribir en el Registro de Fundaciones Culturales, la denominada «Fundación Club Atlético de Madrid», de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, paseo Virgen del Puerto, número 67, así como el patronato cuya composición figura en el número cuarto de los antecedentes de hecho.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de enero de 1997.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1996), la Secretaria general del Protectorado de Fundaciones, Soledad Díez-Picazo Ponce de León.

Ilma. Sra. Secretaria general del Protectorado de Fundaciones.